

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: RAFAEL SERRANO PRADA  
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO DÍAZ SUÁREZ  
RADICADO: 68001-3013- 011-2020-000239-00

**CONSTANCIA:** Al despacho del señor, pasa para proveer. Bucaramanga, 20 de mayo de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00239-00

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Del escrito de excepciones presentado por el apoderado de la parte demandada LUIS FRANCISCO DIAZ SUAREZ que reposa en el PDF 13 del Cuaderno principal, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, así como para que adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del C. G. del P.

Así mismo, se reconoce personería jurídica al Dr. JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA, mayor de edad, identificado con la cédula 91290914 de Bucaramanga, y portador de la T.P No 166028 del C. S. de la J., como abogado del demandado LUIS FRANCISCO DIAZ SUAREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido (Pdf 9 C1).

Finalmente, se les recuerda que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 049 de 02 de julio de 2021

**Firmado Por:**

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0555576247d4931f45c5db7e2613911e340e9e0ddbbaf9b0e2974e26399459ea**

Documento generado en 01/07/2021 03:56:19 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**